

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA AURIFERA DEL ORIENTE LTDA. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Oro, que consta de 20 cuadrículas, ubicadas en el área "Quiser 1" de la comunidad el Cerrito de la provincia de Ñuflo de Chávez del Municipio de San Javier- Ramón del departamento de Santa Cruz.

En el plan de trabajo se describe que trabajaran con el método de explotación será el MINADO, todo se iniciara retirando la capa superior de suelo y las capas de arcilla y limo (de 8 m de potencia) hasta llegar al horizonte aurífero que tiene una potencia entre 30 a 40 cm de alto, que será realizada con una retroexcavadora que removerá hasta quebrar una grava aurífera hasta alcanzar un bed rock.

2. Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

La solicitud de contrato administrativo minero está ubicada en el área "QUISER 1" de la comunidad el Cerrito del Municipio de San Javier-Ramón de la provincia de Ñuflo Chávez del departamento de Santa Cruz.

Sobre la estructura funcional de la organización no se encuentra una referencia sobre las mismas tampoco hay una referencia sobre el tipo de organización a la cual pertenecen.

3. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

Una vez verificada la presencia de los interesados, se instaló la consulta previa conforme a procedimientos de rigor, por su parte la presencia de la Abgs. Silvina Suarez y el Abg. Alejandro Colomo Analistas Legales de la AJAM, por su parte, el representante legal de la Cooperativa Minera Del Oriente Ltda. Sr. Ever Antelo Saucedo, la Sra. Fátima Taury Ortiz en su condición de presidenta de la OTB de la comunidad Indígena El Cerrito, por otra parte se hizo notar que los señores Sandro Macoño en su condición de presidente de la Central Indígena Paikoma San Javier (CIPSJ) y Justo Seoane en su condición de Cacique Mayor de la Organización Indígena Chiquitana (OICH), fueron notificados, pero no estuvieron en la reunión.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa:

La consulta se realizó mediante sus normas y procedimientos.

La reunión deliberativa inicio con la verificación de la presencia de las autoridades y comunarios y comunarias presentes de los sujetos de consulta convocados, se dio el inicio a la reunión deliberación en atención al Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros.

c) Sobre los acuerdos

El Sr. Ever Antelo Saucedo, Representante Legal de la Cooperativa Minera Aurífera Del Oriente Ltda. En su calidad de Actor Productivo Minero (APM), se compromete a presentar en todas las áreas donde realizara actividades mineras, un programa de mitigación que incluya: respetar las brechas y caminos de acceso a la comunidad, no realizar deforestación en las zonas de las comunidades comprometiéndose al resarcimiento de los daños ocasionados y únicamente en áreas donde se realizó el desmonte, no realizar el uso de agua de quebradas que sean de acceso y de uso de la comunidad y solamente el uso de las áreas de minado consensuadas con la comunidad, uso de maquinaria, procesos de trituración con chancadoras, molinos, tanques de lixiviación y otros, respetando no dañar otras áreas de la comunidad en sus componentes socio ambientales, no dañar el uso del suelo con la construcción de diques de cola con geomenbrana, realizar y utilizar una planta de procesamiento de agua.

Así también se compromete a realizar el respectivo tapado de las pozas que hubieran realizado a consecuencia de las operaciones mineras, así mismo a realizar un plan de desarrollo, comunitario por parte de este y como beneficio a favor de la comunidad dará mano de obra preferentemente a la comunidad conforme al desarrollo del programa y por último se compromete a realizar la respectiva mitigación ambiental según las fases de desarrollo del plan de trabajo e inversión.

CONCLUSIONES

En base al análisis y valoración jurídica legal que regula los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- a. El proceso de consulta previa en la Comunidad Campesina de Motacucito se realizó en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de minería y normativa electoral.
- b. La solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera Del Oriente Ltda... fue para la explotación y comercialización de Oro en el área denominada Quiser 1 del municipio de San Javier – Ramón, de la provincia Ñuflo de Chávez de la comunidad de El Cerrito del departamento de Santa Cruz.
- c. En la reunión deliberativa para la consulta previa participaron autoridades de la AJAM departamental de Santa Cruz, técnicos del SIFDE, representantes del operador minero Cooperativa Minera Aurífera Del Oriente Ltda. autoridades de la comunidad de El Cerrito.
- d. La Consulta Previa como un espacio deliberativo, cumplió con los preceptos y principios legales establecidos en “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa”, correspondiendo que Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en base a sus atribuciones y competencias apruebe el presente informe, **señalando que se firmó de buena fe el acuerdo entre partes.**

RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera Del Oriente Ltda. en el área denominada Quiser 1, de la provincia Ñuflo de Chavez del municipio de San Javier - Ramon de la comunidad de El Cerrito del departamento de Santa Cruz.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.